ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADICIONAL No. 02 EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA No. 138-24 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA JURIDICO, TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

FECHA	**JUNIO DE 2025**
CONTRATANTE	**INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

La Constitución Nacional en sus artículos 76 y 80, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y digno; por ser el ambiente, patrimonio común para la sociedad; es deber del Estado realizar proyectos y programas para la preservación, mantenimiento, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, por ser considerados de utilidad pública y de interés social; garantizando ante todo el desarrollo económico y sostenible sin llegar a producir agotamiento de estos. Respetando la Constitución Nacional conjuntamente con la; normatividad ambiental existente en coordinación con las entidades de control del Estado, La ley 99/93 y demás leyes y decretos reglamentarios.

a) Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, suscribió con la firma **INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS - INGAP SAS** cuyo NIT es 829.000.043-3, representada legalmente por MAYERLI PAOLA GIRALDO OLAYA el contrato de interventoría No. 138-24 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA, JURIDICO, TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", el cual a la fecha se está ejecutando. **b)** Que se suscribió acta de inicio en fecha 09 de enero de 2025, en la cual se determinó como fecha

límite de ejecución el 08 de febrero de 2025. **c)** Que el 17 de enero de 2025, se suscribió acta de suspensión N°1, la cual se determinó como fecha de reinicio el día 30 de enero de 2025. **d)** Que el 31 de enero de 2025, se suscribió prorroga N°1 al acta de suspensión N°1, la cual se determinó como fecha de reinicio el día 04 de febrero de 2025. **e)** Que el 05 de febrero de 2025, se suscribió prorroga N°2 al acta de suspensión N°1, la cual se determinó como fecha de reinicio el día 27 de febrero de 2025. **f)** Que el 28 de febrero de 2025, se suscribió prorroga N°3 al acta de suspensión N°1, la cual se determinó como fecha de reinicio el día 28 de marzo de 2025. **g)** Que el 28 de marzo de 2025, se suscribió el acta de reinicio del contrato 137-24, la cual estableció como fecha de terminación final del día 16 de abril de 2025. **h)** Que el 15 de abril de 2025, se suscribió el adicional N.01 en plazo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 15 de junio de 2025. **i)** Que el contratista de obra mediante oficio radicado el día 09 de junio de 2025 establece los siguientes argumentos para solicitar un adicional en plazo por un periodo de UN (01) MES: La Constitución Nacional en sus artículos 76 y 80, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y digno; por ser el ambiente, patrimonio común para la sociedad; es deber del Estado realizar proyectos y programas para la preservación, mantenimiento, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, por ser considerados de utilidad pública y de interés social; garantizando ante todo el desarrollo económico y sostenible sin llegar a producir agotamiento de estos. Respetando la Constitución Nacional conjuntamente con la; normatividad ambiental existente en coordinación con las entidades de control del Estado, La ley 99/93 y demás leyes y decretos reglamentarios.

a) Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, suscribió con el CONSORCIO DISPOSITIVOS SEGURIDAD VIAL BARRANCABERMEJA 2024, representado legalmente por JORGE TRUJILLO NIÑO, el contrato de obra pública No. 137-24 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", el cual a la fecha se está ejecutando. b) Que se suscribió acta de inicio en fecha 09 de enero de 2025, en la cual se determinó como fecha límite de ejecución el 08 de febrero de 2025. c) Que el 17 de enero de 2025, se suscribió acta de suspensión N°1, la cual se determinó como fecha de reinicio el día 30 de enero de 2025. d) Que el 31 de enero de 2025, se suscribió prorroga N°1 al acta de suspensión N°1, la cual se determinó como fecha de reinicio el día 04 de febrero de 2025. e) Que el 05 de febrero de 2025, se suscribió prorroga N°2 al acta de suspensión N°1, la cual se determinó como fecha de reinicio el día 27 de febrero de 2025. f) Que el 28 de febrero de 2025, se suscribió prorroga N°3 al acta de suspensión N°1, la cual se determinó como fecha de reinicio el día 28 de marzo de 2025. g) Que el 28 de marzo de 2025, se suscribió el acta de reinicio del contrato 137-24, la cual estableció como fecha de terminación final del día 16 de abril de 2025. h) Que el 15 de abril de 2025, se suscribió el adicional N.01 en plazo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 15 de junio de 2025. i) Que el contratista de obra mediante oficio radicado el día 09 de junio de 2025 establece los siguientes argumentos para solicitar un adicional en plazo por un periodo de UN (01) MES: "Teniendo en cuenta el estado actual del proyecto, el cual presenta un avance presupuestal del 89,60%, nos permitimos solicitar formalmente un adicional de tiempo de UN (01) MES calendario al Contrato de Obra No. 137-24, cuyo objeto se indica en la referencia. Esta solicitud se

fundamenta en los hechos que se exponen a continuación: 1. De acuerdo con modelos probabilísticos del IDEAM y reportes de precipitaciones correspondientes al mes de mayo, se presentaron aumentos significativos e irregulares en los niveles de lluvia en la región Andina, incluyendo el departamento de Santander y el Distrito de Barrancabermeja. Esta situación ha tenido un impacto directo y considerable en el avance de las actividades de obra. Según un comunicado oficial emitido por el IDEAM, desde mediados de marzo hasta mediados de junio, se establece la primera temporada de más lluvias en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. Este periodo se caracteriza por un incremento significativo en los acumulados mensuales de precipitación en comparación con los valores registrados a comienzos y mediados de año, fenómeno que generó afectaciones directas en la ejecución de las actividades de obra. Los boletines oficiales indican que, en la región Andina, durante el mes de mayo, se reportaron niveles de precipitación promedio entre 200 y 500 mm, con anomalías positivas puntuales en el departamento, lo cual afectó de manera significativa las actividades constructivas que se desarrollan en campo. 2.De acuerdo con los registros del IDEAM, en junio se ha observado un inicio atípico en Barrancabermeja, con solo 46 mm acumulados (20 % del promedio mensual de 227 mm) y una probabilidad diaria de lluvia que descendió de 61 % a 51 %. Aunque hasta ahora el mes ha sido más seco de lo habitual, los modelos climáticos para junio–agosto de 2025 prevén precipitaciones dentro de los rangos normales, lo que podría traducirse en lluvias de mayor intensidad o frecuencia en las próximas semanas. Dado que esta variabilidad meteorológica impacta directamente las labores de obra al requerir condiciones secas, un eventual aumento de lluvias en la segunda mitad de junio comprometería los días efectivos de trabajo y originaría retrasos en el cronograma. Por lo anterior, y con base en el comportamiento climático observado y proyectado, se considera necesario tomar medidas preventivas en la planificación del proyecto, y se reitera la solicitud de un adicional de tiempo de UN (01) MES calendario al Contrato de Obra No. 137-24, con el fin de mitigar los efectos derivados de las condiciones climáticas sobrevenidas, dar por finalizado la ejecución de las actividades planteadas en el proyecto y poder realizar el cumplimiento del alcance contractual del mismo en su totalidad.". **j)** Que teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista en su solicitud, el informe de interventoría y el informe de la supervisión, se hace necesario la suscripción de un adicional en plazo No. 02 a fin que se pueda cumplir con el alcance del objeto del contrato. El tiempo solicitado por el contratista de obra pública es de un (01) mes calendario adicional para culminar la ejecución de los trabajos. En el informe de interventoría, se presenta un análisis de la revisión de la proyección de los tiempos planteados y justificados para la ejecución de cada una de las actividades que comprende los productos del contrato. Por tal motivo la interventoría una vez realizada la revisión de la solicitud de adición en plazo, presenta el informe junto a su respectivo oficio en donde se analiza la justificación de la solicitud y da concepto positivo para la aprobación correspondiente de un mes de adición en plazo No. 02 para el contrato de obra pública No. 137 de 2024 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" a partir del día 16 de junio del 2025 hasta el día 15 de julio del año 2025, para un plazo total de ejecución de cuatro (04) meses. De igual manera la interventoría solicita la adición del plazo contractual del contrato de interventoría en el mismo periodo, es decir un (01) mes a partir del día 16 de junio de

2025 con el fin de hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra pública hasta su terminación el día 15 de julio de 2025.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO

ADICIONAL No. 2 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 138-24 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA JURIDICO, TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

No aplica.

5. PLAZO DE EJECUCION

Adicionar al plazo del Contrato de interventoría No. 138-24 en UN (01) MES de conformidad a la solicitud del contratista, los cuales hacen parte integral del presente adicional, para un plazo total de CUATRO (04) MESES.

6. FORMA DE PAGO

Se mantiene la forma de pago pactada en el contrato inicial.

6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SUJECION PRESUPUESTAL

No aplica

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NO APLICA

8. SUPERVISOR

La supervisión del CONTRATO será a través del Director de la Inspección de Transito y transporte de Barrancabermeja.

9. RESPONSABLES

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA Supervisor DIRECTOR DE LA ITTB	**MAYERLI PAOLA GIRALDO OLAYA** R. L. de INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS - INGAP SAS INTERVENTOR

	NOMBRE RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Abg. Claudia Diaz		12/06/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.